

**ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ANTIOQUIA**  
**POLÍTICA DE GÉNERO, GENERACIÓN Y FAMILIA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS**  
**HUMANOS Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO**

**PREÁMBULO**

La comunidad indígena del pueblo eabida del municipio de Támesis, tuvo en cuenta el componente de género: la participación de la mujer y del hombre de la comunidad porque es importante que los pensamientos de mujeres, jóvenes, hombres estén en la movilización de lucha y resistencia como pueblos indígenas y estando en la junta directiva ayudaría que la fortaleza de hombres y mujeres sea de mano para mejorar y trabajar para el bienestar de la comunidad.

**TÍTULO I**

**CABILDO**

**Artículo 1. DEFINICIONES:** Por cabildo se puede entender:

Definición 1. Es la máxima representación de las autoridades indígenas de una comunidad, que grupos de personas que velan por la comunidad, que representan, velan por la comunidad porque representan a la comunidad ante las instituciones.

Definición 2. Es la máxima representación de las autoridades indígenas de una comunidad, es la máxima expresión del gobierno indígena del pueblo eabida (chamí) de la comunidad de la Mirla del municipio de Támesis, reconocido por la ley 89 de 1890 y la resolución XXXX (día XX de XXX), y a través del cual se materializa el ejercicio de la autonomía indígena.

**Artículo 2. CONFORMACIÓN:** El cabildo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Gobernador o gobernadora
- b) Secretario o secretaria
- c) Tesorero o tesorera
- d) Fiscal o Fiscala
- e) Guardia Mayor Hombre o mujer
- f) Guardias menores (integrados por hombres y mujeres)

**Artículo 3. LAS RESPONSABILIDADES DEL CABILDO:** Son responsabilidades del cabildo:

- 1. Velar por el bienestar de toda la comunidad
- 2. Gestionar proyectos comunitarios
- 3. Convocar a la comunidad para hacer reuniones y asambleas comunitarias.
- 4. Asistir a las capacitaciones u otras actividades que la regional y nacional los convoquen.
- 5. Resolver todos los problemas sociales, comunitarios, familiares, ambientales, territoriales, educación y salud.
- 6. Rendir cuentas presupuestal y demás recursos económicos e informar a la comunidad.
- 7. Velar por la salud de la comunidad.
- 8. Visitar los linderos de la comunidad para no generar disputas con los no indígenas, es decir las autoridades deben conocer el territorio.
- 9. Apoyar a los estudiantes, mirando las necesidades en la parte educativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TAMESIS  
RESGUARDO INDIGENA LA MIRLA

---

10. Coordinar las actividades con los líderes, promotores de salud, de los maestros, grupos de mujeres y jóvenes de la comunidad.
11. Con el Sistema General de Particiones del resguardo, cumplir según lo señalado en el plan de inversión.
12. Tener sentido de pertenencia como pueblo chamí
13. Saber distribuir las tierras de una forma equitativa.
14. Conocer el ordenamiento territorial.
15. Continuar con la lucha de territorio, saneamiento y ampliación del resguardo.
16. Ser consecuentes con las propuestas de tierras y demás temáticas para la comunidad.
17. *Mantener y recuperar las prácticas culturales del pueblo eabida (chamí)*
18. Apoyo en el fortalecimiento de la medicina ancestral y la alimentación tradicional.
19. Velar por la promoción y prevención de la buena salud de todos los comuneros.
20. Brindar la participación equitativa de hombres, mujeres y jóvenes en los espacios de toma de decisión.
21. Ser equitativo en la aplicación de la justicia
22. Permitir la participación activa de las mujeres en los espacios de gobierno.
23. Ayudar a dar soluciones legítimas y ágiles a los problemas de la comunidad.
24. Buscar recursos para el beneficio de la comunidad y los jóvenes
25. No permitir que se pierda la cultura de la comunidad.
26. Saber repartir los recursos que entra a la comunidad.
27. Estar en coordinación con las personas que conozcan bien sobre un determinado tema social y política, lo que ayudará a fortalecer la comunidad.
28. Vigilar la situación del orden público de la comunidad.
29. Tener buenas relaciones nacionales e internacionales para gestionar recursos económicos y demás proyectos.
30. Tener buenas relaciones con las organizaciones hermanas.
31. Cumplir y hacer cumplir el reglamento o manual de convivencia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TAMESIS  
RESGUARDO INDIGENA LA MIRLA

---

32. Coordinar y conocer los pasos de la justicia propia para una debida aplicación justa y equitativa a las faltas cometidas por un indígena.
33. Representar a la comunidad del pueblo Chamí de la comunidad de la Mirla - Támesis
34. Llamar a la realización de los trabajos comunitarios para siembras, arreglo de caminos, construcciones y demás actividades comunitarias.
35. Elaboración, gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
36. Mantener motivados a la comunidad con la realización de las actividades comunitarias, culturales y recreativas.
37. Elaborar y mantener actualizado el censo de la población.
38. Defender los derechos de la comunidad.
39. Conocer la historia de la comunidad y la organización
40. Vigilar, proteger y conservar los recursos naturales del territorio indígena.
41. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas
42. Mantener informado a la comunidad de toda la actividad.
43. Coordinar y programar la realización de las actividades de bienestar, seguimiento de los problemas sociales y de orden público, manteniendo la comunicación directa y permanente entre las autoridades indígenas y con las autoridades capuria siempre y cuando sea necesario
44. Planear actividades en coordinación desde lo local, zonal, regional, nacional e internacional.
45. Controlar las entradas y las salidas de las personas a nuestros territorios y eventos.
46. Recuperación de las semillas y animales tradicionales.
47. Visitar a las familias indígena (visitas domiciliarias).

**Artículo 4.PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE UN GOBERNADOR O GOBERNADORA:** la persona a elegir como gobernador deberá cumplir con los siguientes parámetros.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TAMESIS  
RESGUARDO INDIGENA LA MIRLA

---

1. Tener capacidad de gestión, saber resolver los problemas internos, saber dirigir a las comunidades indígenas.
2. Rendir en cuentas económicos a la comunidad.
3. Visitar los linderos
4. Tener buenos valores individuales, familiares y culturales.
5. Sentido de pertenencia
6. Tolerante
7. Equitativo o equitativa
8. Participativo
9. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones.
10. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
11. Ejercer justicia
12. Cumplir con los derechos y deberes como pueblo chamí
13. Conocer las políticas de la Organización Indígena de Antioquia y nacional.
14. Ser Responsable
15. Debe tener experiencia como líder.
16. Tener paciencia
17. No tomar sus propia decisiones, sin consultar a los demás
18. Ser mayor de edad.
19. No es necesario que el líder o la líder tenga sepa leer y escribir, aquí lo que se requiere son los conocimientos tradicionales y la capacidad en desenvolver los problemas sociales y comunitario a nivel interno y con el mundo de afuera. Aunque en la comunidad la mayoría de los comuneros tienen conocimientos de lecto-escritura.
20. Tener relaciones institucionales municipales, departamentales y nacionales.
21. Coordinar actividades con la regional y la nacional.
22. Debe visitar a las comunidades.

**Artículo 5. PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE UN SECRETARIO O SECRETARIA:** La persona a elegir deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a familias.
5. Estar pendiente de las reuniones y lo que van a decir
6. Llevar la agenda del la junta del cabildo, y su relatoría
7. Llevar relatoría de las reuniones convocadas por instituciones.
8. Escuchar a otros y entender a los demás.
9. Escribir cartas para instituciones
10. Conocer la población general
11. Informar sobre programaciones, actividades a la comunidad, la regional y nacional.
12. Saber leer y escribir.
13. Conocer las políticas de la OIA, la nacional.
14. Conocer y llevar bien los documentos que corresponde al cabildo. Tener un buen sentido de pertenencia.
15. Por ser la **derecha del gobernador, deben estar en una buena coordinación para no cometer errores.**
16. Tener experiencia y si no ha tenido tener la voluntad de aprender para obtener una buena experiencia en ésta función.
17. Participar en los talleres locales, zonales, regional y nacional

**Artículo 6. PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE UN TESORERO O TESORERA:** la persona a elegir deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las comunidades.
5. Que sepa leer, escribir y manejo operaciones matemáticas correctamente.
6. Ser honesto y que rinda informe económico cada mes.
7. Administrar recursos comunitarios.
8. Llevar la contabilidad e informar a la comunidad
9. Participar en los talleres locales, zonales, regionales y nacionales.
10. Hacer diligencias contables
11. Cumplir su responsabilidades como tesorero
12. Saber las cuatro operaciones de matemáticas
13. Saber manejar los recibos **contables: Recibo de caja mejor, facturas, egresos, ingresos, el libro contable.**
14. Conocer las normas y leyes sobre el manejo de los recursos del SGP.
15. Conocer y elaborar el plan de inversión y proyectos del Sistema General de participaciones
16. Estar en coordinación con planeación municipal.
17. Conocer la parte administrativa y contable.
18. Saber distribuir los recursos según los sectores de inversión

**Artículo 7. PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE UN FISCAL O FISCALA:** la persona a elegir deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica.

2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las familias indígenas.
5. Ser honesto.
6. Debe estar pendiente de las actividades del cabildo mayor.
7. Es el veedor de la comunidad
8. Controla los recursos económicos, naturales, territoriales, familiares y sociales de la comunidad.
9. Estar en coordinación con la guardia mayor para trabajar la justicia propia y la justicia ordinaria.
10. Vigilar y ayudar a solucionar los problemas comunitarios, estar pendiente de los que hacer de cada uno de los comuneros.
11. Supervisar los recursos del Sistema General de Participaciones para evitar las malas inversiones o desviaciones.
12. Conocer las leyes, decretos como pueblos indígenas
13. Velar o vigilar para que los recursos sean bien invertidos.
14. Conocer las normas del resguardo y dar su debida aplicación.
15. Antes de informar los problemas y sus soluciones debe reunir con los demás miembros del cabildo.
16. Estar en coordinación con la guardia mayor.

**Artículo 8. GUARDIA MAYOR (HOMBRE O MUJER):** debe hacer y ser:

**a. GUARDIA:**

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sincero(a), honesto(a), tolerante, de buen corazón, de buenas intenciones, saber dar



órdenes sin necesidad de agredir o maltratar al otro, en especial a sus guardias menores.

2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las familias indígenas.
5. Ser honesto.
6. Debe estar pendiente de las actividades del cabildo.
7. Tener claro su función de brindar seguridad.
8. Debe conocer las normas propias y nacionales.
9. Debe conocer las políticas de la organización.
10. Ser de experiencia.
11. No ser menor de edad.
12. Deber ser semilleros como ser guardias ambientales
13. conocer los derechos de las mujeres, familia y los pueblos originarios.

**Artículo 9. REPRESENTANTE DE LAS MUJERES EN EL CABILDO:** El o la representante de las mujeres dentro del cabildo debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Debe ser respetuosa, sencilla, humilde, responsable, comunicativa, sociable, sincera, honesta, tolerante, paciente, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica, honesta.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe dar buen ejemplo.
4. Debe visitar a las comunidades.
5. Debe tener capacidad de gestión.
6. Debe estar pendiente de las actividades del cabildo mayor.

7. Tener al menos quinto de primaria sino la tiene debe tener gran capacidad de expresar sin temor y dar a conocer sus pensamientos.
8. Debe conocer las políticas de la organización.
9. Tener experiencia en el trabajo con mujeres.
10. Tener la capacidad de dirigir a su grupo de mujeres
11. Saber escuchar a las demás
12. Debe visitar las familias indígenas.
13. Estar en disposición de formar, asistir a los eventos de formación que la regional o instituciones las convoque.

**Artículo 10. REPRESENTANTE DE LOS JÓVENES EN EL CABILDO:** El representante de los jóvenes dentro:

1. Debe ser respetuoso(a), sencillo(a), serio(a), humilde, responsable, comunicativo(a), sociable, amable, sincero(a), honesto(a), tolerante, paciente, de buen corazón, de buenas intenciones, de buena dinámica, honesta.
2. No debe tener problemas con la justicia propia ni con la ordinaria.
3. Debe ser comprometido con la comunidad.
4. Debe dar buen ejemplo.
5. Disponible para participar en las actividades de la organización regional.
6. Debe ser defensor de los intereses de la comunidad.
7. Debe trabajar coordinadamente con otros líderes y las autoridades indígenas.
8. Debe ser participativo (a).
9. Debe ser dinámico(a).

**Artículo 11. PERIODO DEL CABILDO DE LA MIRLA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS.** Los integrantes del cabildo serán elegidos para un periodo de un año. Cada mes la asamblea de gobernadores estará vigilando las gestiones y al finalizar el periodo la misma asamblea evaluarán y

según el desempeño y el rendimiento administrativo y comunitario serán reeligidos por un año más, de lo contrario serán elegidos otra nueva junta.

**Parágrafo:**

Una junta saliente debe hacer un buen empalme a la nueva junta para no seguir cometiendo errores anteriores, esto permitirá obtener herramientas con qué trabajar.

La persona que sea cambiado durante los meses de trabajo en el cabildo debe dar un empalme a la persona siguiente.

**Qué es un empalme?** Administrativamente la junta en pleno debe salir a paz y salvo con todos los sectores de inversión, desde lo contable hasta lo administrativo, y con los demás sectores sociales. Un empalme debe hacerlo máximo en dos meses hasta tres meses o según el tiempo que se requiera para estar a paz y salvo.

**Artículo 12. FORMA DE ELECCIÓN.** Permitirá a los comuneros elegir a sus representantes de una forma transparente, responsable y con democracia teniendo en cuenta los perfiles de cada uno de los funcionarios comunitarios.

Para cumplir la democracia comunitaria se elegirá de la siguiente manera:

- a) La comunidad elijé a sus candidatos porque tenga más vocería y proceso de conocimiento organizativo.
- b) No seguirán cometiendo errores de elegir por inclinaciones familiares o de amistad.
- c) No habrá rotación de cargo dentro de la junta. Ya es tiempo que busquen potencialidades en la juventud y en las mujeres.
- d) El candidato no habrá mala campaña. Ni prometer puestos, ni prebendas ni mercado, etc.

- e) Leer los perfiles y responsabilidades para ser candidato y poder aspirar a una junta directiva.
- f) Deber haber 2 candidatos por cargos.
- g) Por consenso y el cumplimiento a los perfiles se elegirá a un solo candidato.
- h) La persona que va a votar por su candidato debe decir por qué lo hace.
- i) La junta directiva del cabildo debe dar las primeras palabras de su gobierno.

**Artículo 13. MANUAL DE CONVIENCIA:** Es un pacto, una alianza, un acuerdo que se hace entre diferentes miembros de una familia o una organización y debe contener, los derechos y deberes de sus miembros y de sus relaciones entre sí. Es una herramienta para resolver conflictos de manera beneficiosa, en la familia o la comunidad.

**Artículo 14. REGLAMENTO:** es una colección ordenada de reglas o normas que las autoridades construyen para mantener el control social de un organismo (comunidad, escuela, municipio, departamento, país, etc). En todo grupo de personas existen reglas, a veces escritas y otras veces no escritas, por ejemplo en nuestras casas tenemos ciertos deberes y aunque no estén plasmados en ningún escrito, sabemos que debemos cumplirlos.

**TÍTULO II.**

**FALTAS Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I.**

**VIOLACIÓN SEXUAL**

**Artículo 15. VIOLACIÓN:** Un indígena que tenga mayor de edad y cometa una violencia sexual a una mujer. Será sancionado a 25 años y esto será asumido y coordinado con la justicia ordinaria y la justicia propia.

**Artículo 16. VIOLACIÓN POR MENOR DE EDAD:** Un indígena menor de edad (18 años) y cometa una violencia sexual a una mujer. Será coordinado con la justicia ordinaria y la justicia propia.

**Artículo 17. ABUSO SEXUAL:** Un indígena que cometa un abuso sexual a una niña. Será sancionado por 10 años y será coordinado con la justicia ordinaria y la justicia propia.

**Artículo 18. MANOSEO POR PARTE DE NO INDÍGENA:** Un no indígena que manosee a una menor el caso. Será coordinado con la justicia ordinaria para que lo aplique la justicia.

## CAPÍTULO II.

### EL MALTRATO EL HOMBRE A LA MUJER.

**Artículo 19. MALTRATO FÍSICO BAJO EL EFECTO DE DROGAS:** El hombre que maltrate a una mujer físicamente bajo el efecto de drogas (SPA y alcohol). Será sancionado de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia.

**Artículo 20. MALTRATO EN SANO JUICIO:** El hombre que maltrate físicamente a mujer en sano juicio. Será sancionado de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia. Igual sanción será para el resto de los hombres indígenas de la comunidad y recibirá una orientación espiritual por los días de la sanción.

**Artículo 21. MALTRATO VERBAL:** El hombre que maltrate verbalmente mujer en sano juicio a será sancionado de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario días depende el hecho; Igual sanción será para el resto de los hombres indígenas de la comunidad y durante los días de la sanción recibirá orientaciones espirituales para promover la buena convivencia familiar.

**CAPÍTULO III.**  
**EL MALTRATO AL HOMBRE POR UNA MUJER**

**Artículo 22. MALTRATO FÍSICO BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O ALCOHOL:** La mujer que maltrate físicamente bajo el efecto de droga (alcohol). Será sancionada de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia. Sino está en embarazo la mujer debe pagar también en trabajo comunitario.

**Artículo 23. MALTRATO FISICO EN SANO JUICIO:** La mujer que maltrate físicamente a un hombre será sancionada de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia. Durante los días de la sanción recibirá orientaciones espirituales para promover la buena convivencia familiar.

**Artículo 24. MALTRATO VERBAL:** La mujer que maltrate verbalmente un hombre en sano juicio a será sancionado de la siguiente manera: si es un miembro del cabildo y empleados (docentes, promotores) será expulsado de su cargo, 78 horas en calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario días depende el hecho; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia. Igual sanción será para el resto de los hombres indígenas de la comunidad y recibirá orientaciones espirituales por los días de la sanción para promover la buena convivencia familiar.

**CAPÍTULO IV.**  
**MALTRATO A LOS MENORES**

**Artículo 25. MALTRATO DEL PADRE O MADRE AL MENOS:** Todo padre, madre o adulto a cargo de menores que no los vacune o nos los lleve al hospital cuando debería. Será llamado la atención para que puedan dar el derecho en salud al menor.

**Artículo 26. MALTRATO FÍSICO A MENORES DE EDAD BAJO EL EFECTO DE DROGAS O ALCOHOL:** El hombre o una mujer que maltrate a un menor (niña o niño) físicamente bajo el efecto de droga (SPA y alcohol). Será sancionado de la siguiente manera: 1 mes de calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario por el mismo mes; cuando el caso es grave el caso será llevado a la justicia propia.

**Artículo 27. MALTRATO FÍSICO A MENORES DE EDAD EN SANO JUICIO:** El hombre o la mujer que maltrate físicamente en sano juicio a un menor (niña – niño) será sancionado de la siguiente manera: 1 mes de calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario por el mismo mes; cuando el caso no se remedie se duplicará la sanción y será denunciado y se les dará orientaciones espirituales para la buena convivencia familiar.

**Artículo 28. MALTRATO VERBAL A MENORES DE EDAD:** El hombre o la mujer que maltrate verbalmente a un menor será sancionado de la siguiente manera: 78 horas de calabozo dentro de la comunidad o trabajo comunitario por los mismos días.



**CAPÍTULO V.**  
**MALTRATO AL ADULTO MAYOR.**

**Artículo 29. MALTRATO AL ADULTO MAYOR, ESPECIAL A LA MADRE O PADRE:** El hijo que abandone a la madre será sancionado con 20 días en trabajo comunitario

**Artículo 30. MALTRATO A ADULTO MAYOR POR PARTE DE JÓVENES:** El joven que maltrate físicamente hacia la madre será sancionado con un mes de 1 mes en calabozo y al mismo tiempo en trabajo comunitario. Y si el asunto es grave puede recurrir a la justicia ordinaria

**Artículo 31. MALTRATO VERBAL AL ADULTO MAYOR:** El joven que maltrate verbalmente o espiritual hacia la madre será sancionado con 20 días en trabajo comunitario.

**Artículo 32. BURLAS AL ADULTO MAYOR:** Un joven o niños que maltrate haciendo burlas a los ancianos será sancionado si es menor dando consejos espirituales y si mayor de edad, 24 horas en el cepo y los consejos como prevención para una buena convivencia familiar y comunitaria.

## **CAPÍTULO VI.**

### **MALTRATO ENTRE LOS ADULTOS.**

**Artículo 33. MALTRATO, CON LESIONES GRAVES, ENTRE INDÍGENAS ADULTOS:** El indígena que maltrate físicamente con lesiones graves al otro compañero en medio de una fiesta será enviado el caso a la justicia ordinaria.

**Artículo 34. MALTRATO, CON LESIONES LEVES, ENTRE INDÍGENAS ADULTOS:** El indígena que maltrate físicamente con lesiones leves al otro compañero en medio de una fiesta será sancionado 78 horas y trabajo comunitario

**Artículo 35. MALTRATO VERBAL:** El comunero que maltrate verbalmente espiritualmente al otro compañero en cualquier espacio será sancionado 24 horas en el calabozo.

## **CAPÍTULO VII.**

### **ABANDONO**

**Artículo 36. ABANDONO DE LA PAREJA:** Quien Abandone la pareja por irresponsabilidad y se va sin anunciar y tiene hijos de por medio serán llamado a declarar por el caso y de acuerdo al caso se

será sancionado pasando lo necesario para los hijos y si no responde por el hijo será enviando a la comisaría de familia e ICBF o personería.

**Parágrafo primero:** Si la madre no permite que reconozca a los hijos igualmente, será llamado a revisar, analizar el caso y deberá asumir responsabilidad como permitir el acercamiento del padre al menor y pasar todo necesario hasta la edad de los 18 años.

**Artículo 37. LA SEPARACIÓN:** Cuando la separación fue por voluntad propia y llegan a un acuerdo por el sustento de los hijos no habrá sanción.

**Artículo 38. INFIDELIDAD:** Una pareja que tenga relaciones a escondidas si es denunciado serán sancionados de acuerdo de los hechos por meses hasta el año. Si el falso el chime para ocasionar separación, el que inventó y ocasionó el problema será sancionada por 1 mes de calabozo.

**Artículo 39. ABORTO:** Una pareja, una mujer, el hombre (su propio compañero) y los parientes que patrocine a cometer esta falta será llevado el caso ante la justicia ordinaria llevando la propuesta que sea encarcelado 10 años.

**Artículo 40. UNIÓN DE PAREJA A MUY TEMPRANA EDAD:** Los padres deben dar consejo a los hijos para que no cometan errores a futuro como la separación. Y si ya conformaron la unión, el joven debe responder y seguir luchando por el bienestar de su nuevo hogar.

**Artículo 41.** El comunero que no asista a una reunión comunitaria será sancionado con una multa de 20 mil pesos por los días no asistido.

El sancionado debe cumplir la orden del cabildo y si no cumple sino que según a su amaño piensa cumplir será doble la sanción antes mencionada.

**CAPÍTULO VIII,**

**FALTAS CONTRA LA SALUD**

**Artículo 42. MALEFICIO:** Un jaibaná que cometa esta falta de maleficio o aplique el mal jai a una familia y éste sea comprobado será sancionado “el mismo jaibaná acusado debe hacer el tratamiento y todo los costos y el cabildo debe vigilar todo el proceso y será llevado a la cárcel entre 5 a 10 años. Ante debe haber hecho una buen investigación.

**Artículo 43. HOMICIDIO CULPOSO:** Un jaibaná que cometa esta falta y por culpa se muera de jai malo será sancionado en la cárcel por 25 años. Ante debe haber hecho una buen investigación.

**CAPÍTULO IX.**

**DEL ROBO**

**Artículo 44. ROBO POR PERSONA QUE NO TRABAJA:** Un comunero teniendo pareja y tierra que no trabaje será sancionado cobrando el doble de lo robado, 1 mes de calabozo (dependiendo el robo será menos). Para esto debe haber denuncia y testigos.

**Artículo 45. EL NO TRABAJO:** Un comunero teniendo pareja y tierra que no trabaje será obligado a trabajar y le entregarán semillas para que produzca y si no lo hace será sancionado 2

**Artículo 46. ROBO:** Un no indígena que robe en el territorio indígena será sancionado por 24 horas y será llamado a la justicia ordinaria para que lo asuman el caso.

**Artículo 47. FALTA EN TERRITORIO CAPURIA:** Un indígena que cometa esta falta en territorio capuria el cabildo por ley debe hacer valer el castigo y según el caso será llevado a la justicia ordinaria.

## CAPÍTULO X.

### FALTAS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

**Artículo 48. INASISTENCIA O NO PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES COMUNITARIAS:** Quien no participe de las reuniones comunitarias. No vale para compensar esta falta que la mujer asista (o que el compañero asista). Toda persona que haya cursado hasta 3º grado de la escuela primaria está obligada a asistir a las reuniones comunitarias, no obstante los aspectos que se mencionan a continuación:

- El cabildo siempre correrá lista y de quienes se conozca, se explicarán los motivos por los cuales no asistieron.
- Las guardias asegurarán de que la gente se reúnan dentro del salón, que nadie se queda por fuera. Sólo se considera que asisten, quienes están dentro del salón. Los que se quedan por fuera es como si no asistieron.

- Cuando hay desorden o mucha bulla, se suspende la reunión hasta que haya condiciones para continuar.
- Toda familia podrá justificar la inasistencia de una (1) persona, quien se quedará en casa cuidando los niños pequeños.
- A las reuniones se prohíbe el ingreso de niños pequeños
- Se debe escuchar en silencio y de manera respetuosa las opiniones de los demás, independientemente de lo que digan.
- Es terminantemente prohibido burlarse de los demás.

**Sanción:** se sanciona esta falta, cuando se repite, o sea a las dos (2) inasistencias, así se den estas no en reuniones consecutivas, sino intercaladas. Se quitan derechos de pertenecer a programas que puedan llegar. Así misma, se buscará premiar a los/las mejores asistentes.

**Artículo 49. LA NO PARTICIPACIÓN EN LOS APORTES COMUNITARIOS:** Al que no participe de los aportes comunitarios que se definan.

**Sanción:** puede ser una alternativa entre las siguientes: 1) No beneficiar al compañero con recursos que puedan llegar al reguardo. 2) Cobrar multa de acuerdo a la cantidad de aportes que haya dejado de colaborar. 3) Se le marca un lote para que pague su falta con trabajo. 4) O pagar con medio jornal en tiempo de trabajo por cada falta, o en un próximo aporte comunitario posterior a la falta, continuar trabajando hasta las 3 de la tarde en lugar de parar a las 11 a.m, pues el trabajo comunitario normalmente se hace de 7 a 11.

**TÍTULO III.**  
**LA BUENA CONVIVENCIA COMUNITARIA**  
**CAPÍTULO I.**  
**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**Artículo 50. PLANES CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Para que no siga existiendo el problema de Violencia Intrafamiliar - VIF al interior de la comunidad deben generar y rescatar uno de los valores familiares, uno de estos valores es el diálogo, escuchar al otro para conocernos como personas que compartimos un hogar.

**Artículo 51. DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA EN LOS CASO DE VIF:** En el caso de Violencia Intrafamiliar -VIF los demás miembros de la familia en lo posible deben permanecer neutrales, cuando se requiera que se les debe dar consejos espirituales lo deberán dar y de una forma calmada y con mucho respeto.

**Artículo 52. PUBLICIDAD DE LA VIF:** Todos deben tener conocimiento qué es un Violencia Intrafamiliar - VIF daña el bienestar familiar y comunitario por en la comunidad La Mirla todos somos familiares.

**CAPÍTULO II.**  
**DEL CONSUMO SE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**Artículo 53. PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** En la comunidad debe prohibir el consumo y venta de licor. En una fiesta la guardia debe estar pendiente para que no exista peleas, mientras las guardias estén trabajando y cumpliendo su función no podrá ingerir

alcohol y si lo hace y no controla y provoca pelea serán sancionados. Antes de iniciar una fiesta comunitaria el cabildo y la guardia mayor debe reunir a sus guardias para hacer conocer el reglamento y condiciones para luego no lamentar.

En la comunidad debe prohibir el consumo y venta de licor. En una fiesta la guardia debe estar pendiente para que no exista peleas, mientras las guardias estén trabajando y cumpliendo su función no podrá ingerir alcohol y si lo hace y no controla y provoca pelea serán sancionados. Antes de iniciar una fiesta comunitaria el cabildo y la guardia mayor debe reunir a sus guardias para hacer conocer el reglamento y condiciones para luego no lamentar.

**Artículo 54. LA GUARDIA EN LAS FIESTA DE LA COMUNIDAD:** En una fiesta la guardia debe estar pendiente para que no existan peleas, mientras las guardias estén trabajando y cumpliendo su función no podrán ingerir alcohol u otra sustancia y si lo hace y no controla y provoca pelea serán sancionados 1 semana en trabajo comunitario.

En una fiesta la guardia debe estar pendiente para que no existan peleas, mientras las guardias estén trabajando y cumpliendo su función no podrán ingerir alcohol u otra sustancia y si lo hace y no controla y provoca pelea serán sancionados 1 semana en trabajo comunitario.

### CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 55. AMENAZAS POR DENUNCIA:** Si por denunciar el compañero hay amenazas, hay que hacer conocer esas amenazas ante la autoridad indígena; la víctima debe pensar que la denuncia no es para perjudicarlo porque hizo algo bueno sino que el agresor, delincuente debe reconocer su falta



y por eso la víctima debe concientizar, ser valiente para denunciar por los actos malos de un agresor.

**Artículo 56 AUTORIZACIÓN PARA ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA:** Si la autoridad indígena no asume el caso muy bien la víctima tiene todo el derecho en recurrir a otras instancias la justicia ordinaria (comisaría de familia, ICBF, Fiscalía, entre otros).

**Artículo 57. DE LA RECONCILIACIÓN FAMILIAR:** La pareja separada que quieran dar la oportunidad de convivencia tiene derecho a la reconciliación, deben dar dos oportunidades.

En relación al consumo de Sustancia Psicoactiva - SPA, el cabildo en coordinación con la salud pública del municipio debe dar una debida orientación sobre el caso.